FECHA PRESENTE ACTA:	31 de enero de 2024	CONTRATO __X__ CONVENIO	No: 1843 de 2024 Fecha: 28/11/24
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA		
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	UNION TEMPORAL 2024 Nit 901.895.314-6 R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ Cedula 7.183.489 de Tunja		
INTERVENTOR / SUPERVISOR	WILLIAM FERNANDO RINCON CELY. Secretario de Infraestructura Territorial Municipio de Tunja		
OBJETO:	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO /	Cuatro mil setecientos veinticuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos noventa y		
CONVENIO	cuatro pesos m/cte. ($ 4.724'227.294)		
APORTE	MUNICIPIO		
	CONTRAPARTE		
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de diciembre de 2024		
FECHA DE INCIO	11 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE AMPLIACION DE	14 de enero de 2025		
FECHA DE AMPLIACION DE	22 de enero de 2025		

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acta No. 1 de fecha 27 de diciembre de 2024 fue suspendido el plazo de ejecución del contrato en mención. **Aduciendo lo siguiente manifestado por el contratista: "(...)** Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la intención de ratificar la consideración previamente planteada a la entidad con relación a la realización de suspensión del contrato de la referencia a partir del día 27 de diciembre de 2024, por un periodo de quince (15) calendario; lo anterior acorde a situaciones ajenas a las partes que implicarán limitantes a la normal ejecución de las obras, tales como a) restricción para vehículos de carga acorde a boletín estratégico de seguridad y movilidad vial Nacional1 , en los corredores de Bogotá – Zipaquirá – Tunja, Tunja – Barbosa, Tunja – Chiquinquira y Tunja – Duitama – Sogamoso, restrictivo para la circulación de vehículos de carga de la Administración Municipal y demás necesarios para acopio de insumos, materias primas y demás inherentes a la producción, además de cierres viales urbanos o intermunicipales por festividades b) cierres por inventarios de fin de año de fábricas, canteras y productores, así como reducción en la disponibilidad de mano de obra no calificada necesaria para cuadrillas de instalación por parte de la Administración Municipal (personal de obra que apoya la instalación de materiales, ya que por actividades de festividades de fin de año no han cumplido con la asistencia laboral por ustedes requerida); condiciones que podrían ocasionar reducciones y dificultades sobre los rendimientos y procesos de instalación o transportes de materiales, situaciones que deberán ser analizadas por las partes a fin de evaluar y proceder a adelantar dicha suspensión y/o ampliación al plazo contractual, así como reevaluar las variaciones en costos de insumos, consideraciones a las cargas tributarias actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de materias primas, sobre la cual nos reservamos el derecho de solicitud de revisión y/o actualización de precios. Quedamos al pendiente de la elaboración y suscripción de aclaratorio/modificatorio acorde a comunicados previos2 y mesa de trabajo sostenida en la UECE previa aceptación a dicho complemento, relacionadas con las aclaraciones y aprobación de amparos.

SEGUNDO: Que mediante acta No. 1 de ampliación a la suspensión, de fecha 14 de Enero de 2024 fue ampliado el plazo de la suspensión en un tiempo de 8 días. **Aduciendo lo siguiente manifestado por el contratista: "(...)** Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la intención de ratificar la consideración y solicitud previamente planteada a la entidad con relación al complemento Contractual 1843-2024 detallada a comunicado UT T.2024 – 05 – 07.01.2025, por lo que resulta pertinente adelantar una ampliación a la suspensión No1, fijada por quince (15) días que culminaría el próximo 13.ene.2025 (Vigente actualmente), por un término adicional de ocho (8) días mínimos o por el plazo que estime necesario la entidad contratante, entre tanto se adelanta por parte de la entidad y supervisión, el estudio técnico y económico que sustentará la revisión y/o actualización de precios, derivada de los aumentos en los costos de insumos presentado con posterioridad al plazo total de ejecución del contrato prevista para el 31.dic.2024, tales como en el precio de venta a nivel nacional del asfalto de un 6% a partir del 1.ene.2025, así como reevaluar las variaciones en costos de otros insumos acorde al IPC y demás indicadores vigentes para 2025; lo anterior a fin de evitar afectaciones directas por desequilibrio económico en contra del proveedor de insumos, variaciones a las cargas tributarias previa, actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de las diferentes materias primas, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron empleados o agotados la totalidad de insumos en las cantidades contractuales acorde a la capacidad de instalación propia de la entidad o comunidad, pese a la disponibilidad de despacho de materiales por parte de la UTT 2024.
Lo anterior con el fin de continuar y llegar a culminar con normalidad el Contrato Electrónico No 1843 de 2024, por lo que quedamos atentos a sus instrucciones, trámites correspondientes y demás que determine pertinentes.(…)".

TERCERO: Que mediante acta No. 2 de ampliación a la suspensión, de fecha 22 de enero de 2024 fue ampliado el plazo de la suspensión en un tiempo de 10 días. **Aduciendo lo siguiente manifestado por el contratista: "(...)** Por medio de la presente nos dirigimos a usted por el contrato 1843-2024 detallada a comunicados UT 1.2024 - 05 - 07.01.2025 y UT.2024 - 07 - 10.01.2025, por lo que resulta pertinente adelantar una nueva ampliación a la suspensión N°1, (fijada por quince 15 días) ampliada en primera instancia por ocho (8) días que culminaría el próximo 21.ene.2025 (Vigente actualmente), a fin de ampliarla nuevamente por un segundo término de diez (10) días calendario ó por el plazo que estime necesario la entidad contratante, entre tanto se adelanta o culmina por parte de la entidad y supervisión, el estudio técnico y económico que sustentará la revisión y/o actualización de precios, derivada de los aumentos en los costos de insumos presentado con posterioridad al plazo total de ejecución del contrato prevista para el 31.dic.2024, tales como en el precio de venta a nivel nacional del asfalto de un 6% a partir del 1.ene.2025, así como reevaluar las variaciones en costos de otros insumos acorde al IPC y demás indicadores vigentes para 2025; lo anterior a fin de evitar afectaciones directas por desequilibrio económico en contra del proveedor de insumos, variaciones a las cargas tributarias previa, actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de las diferentes materias primas, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron empleados o agotados la totalidad de insumos en las cantidades contractuales acorde a la capacidad de instalación propia de la entidad o comunidad (restrictiva en la actualidad), pese a la permanente disponibilidad de despacho de materiales por parte de la UTT 2024.

CUARTO: Que los motivos que llevaron a dicha suspensión han sido superados en su totalidad. Por lo anterior:

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 31 de enero de 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contractuales, ampliadas por un plazo equivalente al de la reiniciación del contrato y anexarlas a la presente acta.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

Firma:

NOMBRE: UNION TEMPORAL 2024 Nit 901.895.314-6
R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ Cedula 7.183.489 de Tunja

CONTRATISTA

Firma:

NOMBRE: WILLIAM FERNANDO RINCON CELY.
Secretario de Infraestructura Territorial Municipio de Tunja.

SUPERVISOR / INTERVENTOR

Elaboro y Proyectó:	Nombre:	Cargo	Firma
	Fanor David Sarmiento Martínez	Profesional de Apoyo SIT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			